Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/wm3nt087

Acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador

Access to justice for victims of gender-based violence in Ecuador

Bianca Matob Estrella-Camino
biancaec65@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0001-4355-0497

Jacob Sebastián Miranda-Vacacela
jacobmv68@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-8005-360X

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El acceso a la justicia es la condición que permite a las víctimas de violencia de género convertir sus derechos en protección efectiva, y en el Ecuador ese acceso enfrenta obstáculos persistentes pese a los avances normativos. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador. En este sentido se empleó un diseño cualitativo, descriptivo-analítico y documental, con análisis de contenido temático de 12 artículos científicos y cinco instrumentos normativos y jurisprudenciales. Entre los resultados se obtuvo que las barreras se agrupan en estructurales, como la pobreza y la ruralidad; institucionales, como la lentitud procesal y la falta de especialización; y socioculturales, como los estereotipos que afectan la valoración del testimonio. Entre las conclusiones se estableció que garantizar el acceso exige debida diligencia, enfoque interseccional y prácticas procesales que no revictimicen.

Descriptores: acceso a la justicia; violencia contra la mujer; igualdad de género; víctima; procedimiento judicial. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Access to justice is the condition that allows victims of gender-based violence to turn their rights into effective protection, and in Ecuador such access faces persistent obstacles despite legal progress. The study set out to analyse access to justice for victims of gender-based violence in Ecuador. A qualitative, descriptive-analytical and documentary design was used, with thematic content analysis of 12 scientific articles and five legal and jurisprudential instruments. The results show that barriers fall into structural ones, such as poverty and rurality; institutional ones, such as procedural delays and lack of specialisation; and sociocultural ones, such as stereotypes affecting the assessment of testimony. It is concluded that guaranteeing access requires due diligence, an intersectional approach and procedural practices that do not revictimise.

Descriptors: access to justice; violence against women; gender equality; victims; judicial procedure. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia constituye el derecho que hace posible la exigibilidad de todos los demás, por cuanto sin la posibilidad de acudir a un órgano judicial, obtener una decisión oportuna y lograr su cumplimiento, los derechos reconocidos quedan reducidos a enunciados. La Constitución ecuatoriana garantiza el acceso gratuito a la justicia y la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 75), de allí que la situación de las víctimas de violencia de género se convierta en un indicador de la capacidad del sistema judicial para responder a quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad.

Partiendo de lo expuesto, la violencia de género persiste en el Ecuador como una de las expresiones más graves de la desigualdad, y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce a las víctimas el derecho a acceder a la justicia con celeridad, sin revictimización y con asistencia especializada (Asamblea Nacional, 2018). Lo anterior supone un marco protector amplio; empero, Chango-Paguay et al. (2024) identifican barreras persistentes que enfrentan las víctimas en el acceso a la justicia, mostrando que el reconocimiento legal no ha eliminado los obstáculos prácticos.

Por consiguiente, el problema se sitúa en la relación entre las víctimas y las instituciones encargadas de atenderlas, habida cuenta de que Macías et al. (2023) analizan el sistema procesal y su incidencia en las víctimas de violencia de género en Portoviejo, y Sánchez (2023) examina el acceso a la justicia de estas víctimas en el Ecuador, coincidiendo en que la demora procesal y la falta de especialización afectan la confianza en el sistema.

Esto indica que la respuesta judicial puede convertirse en una nueva fuente de daño cuando no se ajusta a las necesidades de la víctima.

Pero, ¿cómo se desarrolla el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador y cuáles son los obstáculos que lo limitan? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador, con la finalidad de identificar las barreras que lo afectan y los criterios para superarlas.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, el acceso a la justicia ha sido elevado por parte de la doctrina a la categoría de norma imperativa del derecho internacional, ya que Argés (2018) lo concibe como derecho humano de carácter ius cogens, cuya vigencia condiciona la protección de todos los demás derechos. Esto implica que su restricción no puede justificarse por razones de eficiencia o de costos; en consonancia con ello, Mansilla (2024) analiza la distancia entre la normatividad y la efectividad del acceso, sosteniendo que su papel transformador depende de la remoción de las barreras que enfrentan los grupos desfavorecidos.

Desde esta perspectiva, el derecho internacional ha precisado las obligaciones de los Estados frente a las mujeres, pues la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer obliga a establecer la protección jurídica de sus derechos sobre una base de igualdad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015), en su Recomendación general núm. 33, desarrolló los componentes del acceso a la justicia, esto es, justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, recursos y rendición de cuentas. De ello se sigue que el acceso no

se agota en la posibilidad formal de denunciar, sino que comprende la calidad de toda la respuesta institucional.

En función de lo planteado, la jurisprudencia interamericana ha establecido el estándar de debida diligencia reforzada, toda vez que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), en el caso Campo Algodonero, declaró la responsabilidad del Estado por no prevenir ni investigar adecuadamente la violencia contra mujeres y por la influencia de estereotipos en la actuación de las autoridades. Tal situación revela que los estereotipos de género no son un problema cultural ajeno al derecho, sino un factor que compromete la responsabilidad estatal cuando permea la investigación y el juzgamiento.

Al hilo de lo anterior, la dimensión probatoria aparece como un nudo central del acceso a la justicia, ya que Arena (2020) analiza el testimonio único en casos de violencia de género y la necesidad de criterios racionales para su valoración, y Martín Diz (2018) examina la tensión entre la presunción de inocencia y la protección de las víctimas en los procesos penales por violencia de género. Por añadidura, Carrizo González-Castel (2019) reflexiona sobre el tratamiento procesal de la violencia de género en el Ecuador a la luz del modelo español, destacando el valor de los juzgados especializados y de la coordinación entre jurisdicciones.

Con base en lo expuesto, la perspectiva interseccional permite comprender que las barreras no afectan por igual a todas las mujeres, por cuanto Oviedo (2022) estudia la interseccionalidad en el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencias, y León Muñoz (2022) relaciona la violencia de género con la feminización de la pobreza en las mujeres montuvias del Ecuador. Sea como fuere, Brevis-Cartes (2024) muestra que la jurisprudencia internacional ha incorporado el método interseccional para

identificar discriminaciones múltiples, lo cual ofrece a los jueces nacionales una herramienta para evaluar la situación concreta de cada víctima.

MÉTODO

La investigación adoptó un diseño cualitativo, descriptivo-analítico, desde una perspectiva de derechos humanos y de género, empleándose un estudio documental transversal apropiado para el análisis de marcos normativos y de la literatura sobre su aplicación.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 12 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2018 y 2024 y cinco instrumentos normativos y jurisprudenciales, esto es, la Constitución, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Recomendación general núm. 33 y la sentencia del caso Campo Algodonero; se excluyeron tesis, informes no arbitrados y revistas sin indexación verificable. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido temático, que permitió identificar patrones y temas recurrentes en las fuentes, agrupándolos en categorías de barreras estructurales, institucionales y socioculturales, a las que se añadió una categoría propositiva. Como limitación, el estudio no recoge testimonios de víctimas ni datos de procesos judiciales, por lo que sus conclusiones describen tendencias de la literatura que deben verificarse empíricamente.

RESULTADOS

El análisis permitió clasificar las barreras de acceso a la justicia documentadas en la literatura, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Barreras de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género.*

Tipo de barrera	Manifestaciones	Fuentes
Estructurales	Pobreza, dependencia económica, ruralidad y distancia a las unidades judiciales.	León Muñoz (2022); Oviedo (2022); Mansilla (2024)
Institucionales	Lentitud procesal, falta de especialización y escasa coordinación entre instituciones.	Macías et al. (2023); Sánchez (2023); Carrizo González-Castel (2019)
Socioculturales	Estereotipos en la valoración del testimonio y desconfianza en el sistema.	Arena (2020); Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009); Chango-Paguay et al. (2024)
Procesales	Tensión entre garantías del procesado y protección de la víctima.	Martín Diz (2018); Aldaz (2022)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que las barreras operan en distintos niveles y se refuerzan entre sí, por cuanto la víctima que enfrenta dependencia económica y lejanía de las unidades judiciales encuentra también un proceso lento y operadores que pueden valorar su testimonio con prejuicios. Esto indica que la superación de una sola barrera no basta para garantizar el acceso, lo cual exige respuestas coordinadas.

En función de lo anterior, los hallazgos permitieron relacionar cada componente del acceso a la justicia definido por la Recomendación general núm. 33 con su situación en el Ecuador, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Componentes del acceso a la justicia y su situación en el Ecuador.*

Componente	Exigencia	Situación documentada
Justiciabilidad	Derechos exigibles ante tribunales	Marco normativo amplio y especializado.
Disponibilidad	Tribunales y servicios en todo el territorio	Concentración en capitales provinciales.
Accesibilidad	Acceso económico y físico	Costos indirectos y distancias para mujeres rurales.
Buena calidad	Procesos con enfoque de género	Estereotipos y falta de especialización.
Recursos	Reparación efectiva	Reparación limitada a la sanción.
Rendición de cuentas	Supervisión del sistema	Escasos mecanismos de evaluación.

Nota. Elaboración propia (2026) con base en Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015).

En cuanto a las barreras estructurales, los estudios coinciden en que la pobreza y la dependencia económica limitan la decisión de denunciar y la capacidad de sostener un proceso, de allí que León Muñoz (2022) muestre cómo la feminización de la pobreza agrava la situación de las mujeres montuvias, y Oviedo (2022) advierta que la intersección de factores como la etnia, el territorio y la clase multiplica los obstáculos.

Por su parte, las barreras institucionales se expresan en la lentitud de los procesos y en la insuficiente especialización de los operadores, ya que Macías et al. (2023) documentan la incidencia del sistema procesal en las víctimas, y Carrizo González-Castel (2019) destaca que la especialización judicial es una condición para una respuesta adecuada. Semejante hallazgo supone que la existencia de unidades especializadas debe acompañarse de recursos humanos formados y de una distribución territorial que acerque la justicia a las víctimas.

En lo que respecta a las barreras socioculturales, los resultados indican que los estereotipos de género influyen en la credibilidad que se otorga al testimonio de la víctima, toda vez que Arena (2020) propone criterios para

valorar el testimonio único sin prejuicios, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) ha señalado que los estereotipos en la actuación de las autoridades constituyen una forma de discriminación. De allí se desprende que la formación en perspectiva de género de jueces y fiscales es una exigencia jurídica antes que una simple recomendación.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador se configura como un derecho reconocido pero limitado por barreras de distinta naturaleza, en consonancia con lo planteado por Chango-Paguay et al. (2024) y por Sánchez (2023). Sin embargo, el uso de los componentes definidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015) permite precisar que la principal brecha no está en la justiciabilidad, que el país ha alcanzado, sino en la disponibilidad territorial, la calidad de los procesos y la reparación.

En el plano probatorio, la tensión descrita por Martín Diz (2018) entre la presunción de inocencia y la protección de la víctima requiere soluciones que no sacrifiquen ninguno de los dos valores, y los criterios de Arena (2020) sobre el testimonio único ofrecen una vía para valorar racionalmente la declaración de la víctima sin incurrir en prejuicios ni en automatismos. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de protocolos de valoración probatoria con perspectiva de género que orienten a los jueces sin afectar las garantías del procesado.

Comoquiera que las barreras estructurales escapan al ámbito judicial, la respuesta del Estado debe articular la justicia con las políticas sociales, ya que León Muñoz (2022) y Oviedo (2022) muestran que la pobreza y la discriminación múltiple condicionan el acceso desde antes de la denuncia.

Es ingenuo pensar que la mera creación de juzgados resuelva el problema; de ahí un reto intrínseco para el sistema de protección, que consiste en acompañar a la víctima con apoyo económico, patrocinio jurídico gratuito y servicios de acogida durante todo el proceso.

Otro aspecto que debe ser revisado es la debida diligencia reforzada, toda vez que el estándar fijado en el caso Campo Algodonero (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009) exige que las autoridades actúen con rapidez y exhaustividad desde la primera noticia de la violencia. A tenor de lo que plantea Argés (2018), la naturaleza imperativa del acceso a la justicia impide que la falta de recursos se invoque como justificación de la inacción estatal.

En virtud de lo abordado, el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género puede comprenderse como un derecho cuya efectividad depende de la remoción simultánea de barreras estructurales, institucionales y socioculturales. Como limitación, el carácter documental del estudio impide medir la incidencia de cada barrera, por lo que se recomienda que investigaciones futuras analicen expedientes y entrevisten a víctimas y operadores de justicia.

CONCLUSIONES

El acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género en Ecuador cuenta con un marco normativo amplio, empero enfrenta barreras estructurales, como la pobreza, la dependencia económica y la ruralidad; institucionales, como la lentitud procesal, la falta de especialización y la escasa coordinación; y socioculturales, como los estereotipos que afectan la valoración del testimonio.

Contrastado con los componentes del acceso a la justicia definidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el sistema ecuatoriano muestra avances en justiciabilidad y déficits en disponibilidad territorial, calidad de los procesos, reparación y rendición de cuentas.

En consecuencia, garantizar el acceso exige debida diligencia reforzada, formación con perspectiva de género de los operadores, protocolos de valoración probatoria, enfoque interseccional y políticas de acompañamiento que permitan a las víctimas sostener el proceso sin ser revictimizadas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Aldaz, M. J. C. (2022). Acceso a la justicia como derecho de las víctimas en violencia de género [Access to justice as a right of victims of gender violence]. *Ensayos Penales*, (63).

Arena, F. J. (2020). Notas sobre el testimonio único en casos de violencia de género [Notes on single testimony in gender violence cases]. *Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, (1), 247–258. https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i0.22370

Argés, J. R. (2018). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (ius cogens) [Access to justice conceived as a peremptory human right (ius cogens)].

Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, *3*(8), 73–92. https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.145

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* [Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women] (Resolución 34/180). 18 de diciembre de 1979.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Brevis-Cartes, P. (2024). La incorporación de un método interseccional en el análisis de casos de discriminación [The incorporation of an intersectional method in the analysis of discrimination cases]. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (45), 57–80.

Carrizo González-Castel, A. (2019). Tratamiento procesal de la violencia de género en Ecuador: Reflexiones a la luz del modelo español [Procedural treatment of gender violence in Ecuador: Reflections in light of the Spanish model]. *Revista Derecho Penal Central*, (1), 15–65.

Chango-Paguay, C. B., Mora-Quitio, L. P., Cuñas-Condo, I. A., y Vicuña-Pozo, V. E. (2024). Barreras que enfrentan las víctimas de violencia de género en el acceso a la justicia [Barriers faced by victims of gender-based violence in accessing justice]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 4), 121–127.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia* [General recommendation No. 33 on women's access to justice] (CEDAW/C/GC/33). Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* [Case of González et al. ("Cotton Field") v. Mexico]. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.

León Muñoz, R. J. (2022). Violencia de género y feminización de la pobreza en las mujeres montuvias de Ecuador [Gender violence and the feminisation of poverty among Montuvio women in Ecuador]. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 145–164.

Macías, M. L. C., Rivas, M. E. L., y Morán, E. M. S. (2023). El sistema procesal y su incidencia en las víctimas de violencia de género en Portoviejo durante el año 2021 [The procedural system and its impact on victims of gender violence in Portoviejo during 2021]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *8*(1). https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3256

Mansilla, I. T. (2024). Acceso a la justicia: Entre normatividad y efectividad [Access to justice: Between normativity and effectiveness]. En *Barreras en el acceso a la justicia y desigualdad social* (pp. 53–64). Dykinson. https://doi.org/10.2307/jj.22247008.5

Martín Diz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género [Presumption of innocence in criminal proceedings for gender violence]. *Ius et Praxis*, *24*(3).

Oviedo, C. (2022). La interseccionalidad en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencias [Intersectionality in access to justice for women victims of violence]. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, *4*(4), 55–78.

Sánchez, A. D. R. R. (2023). Acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género en el Ecuador [Access to justice for victims of gender violence in Ecuador]. *Derecho y Religión*, (18), 153–168.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/